CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2015
"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES"
I.D.N° 289197

ADDENDA Nº 01

Asunción, 21 de mayo de 2015

Señores
OFERENTES
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, con respecto a la Contratación Directa Nº 02/2014 (ID Nº 289197) para contratación de Adquisición de Muebles y Enseres, con el objeto de poner a su conocimiento el presente documento que modifica la Carta de Invitación, en los puntos que se exponen a continuación:

1) **Anexo B**

Datos de la Contratación (DDLC)
Criterio de evaluación y calificación de las muestras: No Aplica.

Se modifica el presente punto que queda redactado como sigue:
22) Criterio de evaluación y calificación de las muestras: No Aplica.

2) **ANEXO D FORMULARIOS**
FORMULARIO N° 7
Modelo de Contrato N°

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de Responsabilidad individual, debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

Se modifica el presente punto que queda redactado como sigue:

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de Responsabilidad individual, debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

P/A

3) **Anexo B**

Datos de la Contratación (DDLC)

20) Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:
De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

d) Experiencia:

Presentar documentaciones que avalen la experiencia en la venta de productos de limpieza (Facturas y/o contratos) en los últimos 3 (tres) años (2012, 2013 y 2014) que represente por lo menos el 30% de su oferta.

Se modifica el presente punto que queda redactado como sigue:

d) Experiencia:

Presentar documentaciones que avalen la experiencia en la venta de muebles y enseres (Facturas y/o contratos) en los últimos 3 (tres) años (2012, 2013 y 2014) que represente por lo menos el 30% de su oferta.

4) Anexo C

Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos

Se modifica el presente punto que queda redactado como sigue:

Todos los bienes solicitados en cuanto a los rangos de medidas de los muebles son como mínimo.

5) Anexo E

Documentos de la Oferta

V- Otros documentos.

- Presentar documentaciones que avalen la experiencia en la venta de elementos de limpieza (Facturas y/o contratos) en los últimos 3 (tres) años (2012, 2013 y 2014) que represente por lo menos el 30% de su oferta.

Se modifica el presente punto que queda redactado como sigue:

Anexo E

Documentos de la Oferta

V- Otros documentos.

- Presentar documentaciones que avalen la experiencia en la venta de elementos de limpieza (Facturas y/o contratos) en los últimos 3 (tres) años (2012, 2013 y 2014) que represente por lo menos el 30% de su oferta.

- Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio de acuerdo al Decreto 9649/12 que reglamenta la ley 4558/11.

Es importante mencionar que falta de presentación del documento no será motivo de descalificación de la Oferta.

Toda disposición contraria queda sin valor, en vista a la entrada en vigencia de la modificación.

P/A

Lic. Hugo Recalde
Director – UOC
ANTSV

Se remite la presente Adenda, que consta de (02) hojas, Los puntos que no hayan sido aclarados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.